CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026

METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS AÑO 2026

INFORME DE GESTIÓN

CORTE No. 1

DEL 10 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 1: DEL 10 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026 4

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 8

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO 8

2.2. OBJETO DEL CONTRATO 8

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO 8

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO 8

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 9

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE 9

3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 9

3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 9

3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 11

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 12

3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 15

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS 15

3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 15

3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe: 15

3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 17

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 18
3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 20
3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS) 21
3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 21
3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:21
3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 22
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 23
3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 27
3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS 27
3.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 28
3.5.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 28
3.5.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:28
3.5.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 30
3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 32
3.5.5. Ver ANEXO 5. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 35

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 1: DEL 10 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026 METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS AÑO 2026						
Ítem	**Actividad**	**Unidad de medida**	**TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026**	**CANTIDADES EJECUTADAS DEL 10 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026**	**ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR AL CORTE**	**% DE EJECUCIÓN AL CORTE**
1	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluye verificación de precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.	Manguera verificada	**40**	**7**	**33**	**17.50%**
2	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de contenido neto en productos preempacados, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.	Producto pre empacado verificado	**40**	**7**	**33**	**17.50%**

3	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas). Incluye el desarrollo de: • Ensayo de excentricidad de carga. • Ensayo de repetibilidad. • Ensayo de errores de indicación.	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático (IPFNA) verificado	**40**	**7**	**33**	**17.50%**
4	**DESARROLLO OPERATIVOS GESTIÓN DEL RUIDO:** Esta actividad puede ser, de acuerdo con la necesidad del municipio, de: • Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). ***Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC***. • Medición de ruido intradomiciliario como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).	Medición de ruido en establecimiento de comercio generador de presión sonora o Medición de ruido al interior de residencia presuntamente afectada por ruido	**24**	**4**	**20**	**16.67%**
5	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONFORME LEY 1480 DE 2011:** • Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía.	Establecimiento de comercio verificado	**60**	**10**	**50**	**16.67%**

	• Identificación de idoneidad y calidad en el producto. • Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación. • Evidencia de publicidad engañosa. • Control metrológico a Instrumentos de medición.					
6	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL - PACAM** ***(Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025)*** **Objetivo:** Formular el Plan de Acción de Calidad Acústica para el Municipio de Viterbo - Caldas (PACAM), con base en el diagnóstico del ruido en el municipio, la normatividad vigente y las necesidades territoriales específicas. **La formulación del PACAM, contempla:** **1.** Análisis normativo en el contexto de gestión del ruido para el municipio. **2.** Identificación de zonas acústicamente saturadas y sus áreas sensibles, de acuerdo con la distribución territorial (clasificación por sectores, diagnóstico del ruido en el municipio, ...). **3.** Definición de objetivos, metas e indicadores del PACAM. **4.** Formulación de estrategias para el control	**Entregable 1: Diagnóstico normativo y preliminar** Marco normativo y diagnóstico inicial (16%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 2: Identificación de zonas saturadas Mapa técnico y fuentes de ruido (16%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 3: Objetivos, metas e indicadores Matriz oficial (16%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**

	seguimiento, tales como: regulación y control de fuentes fijas y móviles, programas de sensibilización y cultura ciudadana, inclusión tecnológica para el monitoreo en tiempo real, recomendaciones sobre horarios, restricciones y niveles permitidos, ... **5.** Diseño del programa de monitoreo acústico municipal (frecuencia de medición, zonas prioritarias, equipos requeridos, protocolos de reporte, ...). **6.** Estimación de recursos y presupuesto del PACAM (recurso técnico, humano y logístico para la implementación, fases y cronograma). **7.** Documento final del PACAM (entrega de versión preliminar y versión final ajustada, y presentación ante el comité/autoridad competente del municipio). **8.** Socialización, apropiación y articulación institucional para la implementación del PACAM (realización de al menos tres -3- talleres/mesas de socialización y de apropiación).	**Entregable 4: Estrategias de control y monitoreo acústico** Medidas y programa de monitoreo (16%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 5: Recursos y presupuesto del PACAM Costeo y cronograma (16%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 6: PACAM final y socialización Documento final y 3 talleres (20%)	**1**	**0**	**1**	**0.00%**

Tabla No. 1. Consolidado de actividades ejecutadas y porcentaje de avance del contrato al corte.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Alcaldía de Viterbo, Caldas.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE GESTIÓN DEL RUIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS 2026.

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026.

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- Fecha de inicio: 10 DE ENERO DE 2026.
- Plazo o duración del contrato: 11 MESES.
- Fecha de terminación: 09 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE

3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se desarrolló conforme al Reglamento Técnico Metrológico de Surtidores de Combustible, establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única. Esta normativa regula el control metrológico obligatorio aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, con el fin de garantizar la exactitud en las mediciones y la protección de los derechos de los consumidores.

De acuerdo con ello, el objetivo es prevenir en el Municipio de Viterbo, Caldas, la inducción a error a los consumidores y usuarios en general, garantizando la calidad, confiabilidad y transparencia de las mediciciones que proveen los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos.

3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 13 de febrero de 2026 se realizaron en el municipio de Viterbo, Caldas, actividades de verificación a **SIETE (7) medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores o dispensadores de combustible**, de **TRES (3) Estaciones de Servicio (EDS)** ubicadas dentro de la jurisdicción municipal:

- ***EDS Palmas de Viterbo:*** *Acta con Registro No. VOL-FEB-01*
 Total de unidades verificadas: *2*
 Última visita de verificación metrológica por parte de un OAVM: *2025-03-28*

- ***EDS La Y de Viterbo:*** *Acta con Registro No. VOL-FEB-02*
 Total de unidades verificadas: *3*
 Última visita de verificación metrológica por parte de un OAVM: *2026-01-23*

- ***EDS La Fundadora:*** *Acta con Registro No. VOL-FEB-03*
 Total de unidades verificadas: *2*
 Última visita de verificación metrológica por parte de un OAVM: *2026-01-23*

Estas verificaciones se adelantaron conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 37337 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, por medio de la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos. Lo anterior, con el fin de constatar que el volumen de combustible suministrado por los establecimientos de comercio (EDS) visitados fuera equivalente al volumen adquirido por el consumidor, y que el precio cobrado correspondiera con el valor publicado en los tótems visibles para el público.

Los errores identificados en el proceso fueron evaluados y comparados frente a los **Errores Máximos Permitidos (EMP)** definidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, considerando tanto el volumen efectivamente suministrado como la velocidad de entrega del combustible.

Para el correcto desarrollo de la actividad, se utilizó el siguiente equipamiento:

- *Medidor volumétrico de cinco (5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor volumétrico de punto cinco (0.5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Termómetro de sonda calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de temperatura y humedad calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de longitud calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 1 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Sin embargo, es de resaltar que, durante la visita de verificación realizada a las Estaciones de Servicio (EDS), se constató que los surtidores y dispensadores de combustible, así como las mangueras evaluadas, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico Metrológico para Surtidores de Combustible**, expedido por la **Superintendencia de Industria y Comercio (Resolución No. 37337 de 2022)**.

Los errores detectados en los ensayos aplicados se encuentran dentro de las tolerancias máximas permitidas, lo que garantiza que el volumen de combustible entregado a los consumidores corresponde al volumen efectivamente pagado. Este resultado constituye un aspecto clave en la protección de los derechos de los usuarios, ya que asegura condiciones

de **transparencia y confianza** en las transacciones comerciales que se realizan en los establecimientos.

Se verificó además, que **las EDS visitadas mantienen vigente la visita de verificación metrológica realizada por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM)**, lo que demuestra su cumplimiento con las obligaciones legales en materia de control metrológico.

Estos hallazgos, reflejan una gestión responsable por parte de los establecimientos de comercio, que no solo cumplen con la normativa vigente, sino que además contribuyen a la consolidación de un entorno comercial justo, donde se protegen los intereses económicos de los consumidores y se fomenta la confianza en el mercado de combustibles.

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 1** reposan las actas de verificación realizadas a los surtidores de las Estaciones de Servicio (EDS) visitadas, las cuales incluyen el registro detallado de los errores encontrados en cada equipo, así como el soporte fotográfico correspondiente.

Cabe señalar que dichas actas, también serán entregadas en físico y en original, para su conservación en la carpeta del contrato; asegurando así, la **trazabilidad, respaldo documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos** establecidos por la normativa vigente.

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS

3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución No. 32209 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, mediante la cual se establecen los requisitos metrológicos aplicables al control del contenido neto de los productos preempacados, así como las condiciones que estos deben cumplir, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores.

3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 13 de febrero de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Viterbo – Caldas** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de

verificación del contenido neto en productos preempacados, ubicados al interior de establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio.

Estas verificaciones se realizaron sobre productos de **marca propia** y de **proveedores reconocidos**, utilizando para ello una **balanza de clase II**, debidamente calibrada y con certificado vigente emitido por laboratorio acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, lo que garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

El procedimiento aplicado se desarrolló conforme a los criterios estadísticos de muestreo establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico para productos preempacados, seleccionando aleatoriamente una muestra representativa de cada lote disponible para el consumidor. Sobre estos productos se verificó tanto el **contenido neto** (peso real del producto) como el **contenido bruto** (peso del producto más el empaque).

La jornada de verificación (que incluye la inspección de varios tipos de productos preempacados) se concentró en **DOS (2) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***D1 VITERBO***
 Actas con Registro del No. PRE-FEB-01 al PRE-FEB-03
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *3*
 - ***Total productos verificados:*** *61*

- ***TIENDA ARA 42 VITERBO***
 Actas con Registro del No. PRE-FEB-04 al PRE-FEB-07
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *4*
 - ***Total productos verificados:*** *69*

En total, se llevaron a cabo **SIETE (7) verificaciones de lotes de productos** exhibidos en góndolas y estanterías, alcanzando un total de **130 productos verificados**, entre arroz, lenteja, fríjol, garbanzo y arveja.

Esta actividad permite no solo **evaluar el cumplimiento de la normativa metrológica vigente**, sino también **fortalecer la confianza de los consumidores**, garantizando que el contenido informado en el empaque coincida con el realmente entregado en la transacción comercial.

3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

La actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados desarrollada durante el mes de **febrero de 2026** en el municipio de Viterbo – Caldas, se ejecutó con base en los **Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**. El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma se encuentra en el **ANEXO 2 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

El ejercicio permitió verificar un total de **130 productos pertenecientes a SIETE (7) lotes**, concluyendo que **la totalidad de los productos verificados CUMPLEN con las tolerancias máximas permitidas y los criterios de aceptación establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable**.

Los resultados obtenidos evidencian un adecuado nivel de cumplimiento por parte de los proveedores y establecimientos de comercio visitados, así como la **efectividad de las acciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Administración Municipal en materia de protección al consumidor**.

En consecuencia, se ratifica que la información consignada en los empaques corresponde al contenido real ofrecido al consumidor. De esta manera, se salvaguardan los principios de transparencia, equidad y confianza en las transacciones comerciales

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 2** del presente informe, se encuentran de manera escaneada las actas de verificación diligenciadas en campo, las cuales se encuentran firmadas tanto por el personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** que ejecuta la actividad de verificación, como por los responsables de los establecimientos de comercio que atienden la visita.

Adicionalmente, las actas originales en formato físico reposarán en la carpeta contractual correspondiente, y en medio digital se adjuntan los registros fotográficos que evidencian el desarrollo de la actividad.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)

3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad adelantada se encuentra regulada por el **Reglamento Técnico Metrológico aplicable a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)**, a través de la **Resolución No. 77506 de 2016**, sus modificaciones mediante la **Resolución No. 67759 de 2018** y la más reciente modificación incorporada en la **Resolución No. 33187 de 2023**. Esta normativa establece los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los IPFNA, garantizando la exactitud, confiabilidad y transparencia de las mediciones que sirven de base para la determinación del precio en transacciones comerciales.

3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 13 de febrero de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Viterbo – Caldas** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación de exactitud a SIETE (7) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático - IPFNA (básculas y balanzas)**. La actividad se desarrolló en la **zona urbana del municipio**, con énfasis en establecimientos de comercio de tipo supermercados y carnicerías, donde la magnitud masa tiene especial relevancia, dado que constituye la base para la determinación del precio final pagado por el consumidor.

La jornada de verificación se concentró en **DOS (2) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***CARNICERÍA HOLLYWOD***
 Actas con Registro del No. IPFNA-FEB-01 al IPFNA-FEB-03
 Total IPFNA verificados: *3*

- ***TIENDA ARA 42 VITERBO***
 Actas con Registro del No. IPFNA-FEB-04 al IPFNA-FEB-07
 Total IPFNA verificados: *4*

Para garantizar la **exactitud de las verificaciones**, se utilizaron **masas patrón debidamente calibradas, con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, cumpliendo con los estándares metrológicos nacionales e internacionales.

Los errores observados durante la actividad de verificación fueron comparados con los **Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos para la clase de exactitud correspondiente**, conforme a lo indicado en la placa de características metrológicas del instrumento.

Nota: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. *no interviene en la clasificación metrológica de los instrumentos. La clase de exactitud corresponde a la declarada por el fabricante y registrada en la placa de características del IPFNA, la cual sirve de referencia para determinar los límites de error aplicables.*

3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 3 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales

diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Sin embargo, es de resaltar que durante la visita realizada, **la totalidad de los IPFNA verificados y referenciados en las actas, CUMPLEN con los criterios de aceptación contemplados en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, dado que los errores observados se encuentran dentro de los Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable y por tanto, no se afectan los derechos de los consumidores.**

En general, los establecimientos de comercio visitados operan con instrumentos adecuados; además, cumplen con los requisitos esenciales de exactitud y funcionamiento, lo cual evidencia un adecuado cumplimiento normativo por parte de los establecimientos visitados y contribuye a la protección efectiva de los derechos de los consumidores en el municipio.

3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**









Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**





Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**







Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 3** se relacionan las actas firmadas por los responsables de los establecimientos de comercio visitados y, el personal que realiza la verificación por parte de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Las actas, que fueron **diligenciadas en campo al momento de las visitas**, registran los resultados de los errores observados en los IPFNA **durante el mes de febrero de 2026**, en el marco del contrato vigente.

Para soporte documental:

- *Las actas **físicas originales** serán entregadas para archivo en la carpeta del contrato.*
- *El **ANEXO 3** incluye adicionalmente el **registro fotográfico** que evidencia la ejecución de la actividad y la interacción con los comerciantes, garantizando transparencia y trazabilidad de todo el proceso.*

3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Viterbo, Caldas y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno; se procede durante los meses de enero y febrero de 2026, con la ejecución de **CUATRO (4) VISITAS** para adelantar actividades de **MEDICIÓN DE RUIDO, RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL**. El **ANEXO 4**, contiene copia de las Actas correspondientes, los resultados de la actividad, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 4.1_INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES NOCTURNAS***

- ***ANEXO 4.2_INFORME MEDICIÓN DE RUIDO Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS ICEBERG COOKTAIL - BAR NEÓN***

3.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.5.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto en la **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, norma que establece el régimen general de protección de los consumidores en Colombia, definiendo sus derechos, los deberes de los productores y proveedores, así como las obligaciones relacionadas con información mínima obligatoria, publicidad, promociones y ofertas, garantías, precios y calidad e idoneidad de bienes y servicios.

3.5.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 13 de febrero de 2026, el personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo **actividades de verificación de cumplimiento del Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011,** en **DIEZ (10) establecimientos de comercio** ubicados en el área urbana del municipio de Viterbo, Caldas, de pequeña, mediana y/o gran superficie.

Estas verificaciones tienen como finalidad asegurar la **implementación de prácticas comerciales ajustadas a la normativa vigente**, garantizando la protección efectiva de los consumidores del municipio de Viterbo. En algunos casos (si aplica), se toma como

referencia hallazgos de visitas anteriores, en las cuales se identificaron aspectos que podían comprometer los derechos de los consumidores.

Durante la actividad, se verifican entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos (a la luz de la normativa aplicable):

- ***Publicidad de precios:*** *claridad, visibilidad y concordancia con el precio real del producto.*

- ***Precio por unidad de medida (PUM):*** *adecuada información para que el consumidor pueda comparar precios entre productos equivalentes.*

- ***Cumplimiento de circulares vigentes*** *(ejemplo: SIC Propinas).*

- ***Publicidad engañosa:*** *ausencia de mensajes o promociones que induzcan a error al consumidor.*

- ***Ofrecimiento de garantía de productos:*** *claridad en las condiciones y cumplimiento de las garantías legales.*

- ***Promociones y ofertas:*** *transparencia y correcta aplicación de condiciones.*

- ***Calidad e idoneidad del producto:*** *verificación de que los productos ofrecidos cumplen con estándares de seguridad y uso adecuado.*

Se hace importante resaltar en este punto, que la actividad de verificación se desarrolla mediante una lista de chequeo estructurada conforme a los principales ejes del Estatuto del Consumidor, combinando revisión documental, inspección visual, validación de precios

exhibidos y entrevistas breves con los responsables de los establecimientos de comercio. Así mismo, el desarrollo de esta actividad, es el espacio preciso para adelantar acercamiento con los comerciantes del municipio y socializar con ellos, las responsabilidades y obligaciones contenidas en las normas aplicables; tanto de la administración municipal, como de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio visitados.

Durante la jornada se adelantó también acompañamiento pedagógico, orientando a los comerciantes frente a sus obligaciones legales, promoviendo el cumplimiento voluntario y la adopción de buenas prácticas comerciales.

3.5.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 5 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

De los DIEZ (10) establecimientos verificados, **NUEVE (9) cumplen en términos generales con las obligaciones evaluadas**. No obstante, en UN (1) establecimiento de comercio se evidenció una situación que podría constituir incumplimiento al Estatuto del Consumidor y/o a la normativa metrológica vigente, el cual fue socializado en campo y requiere seguimiento administrativo.

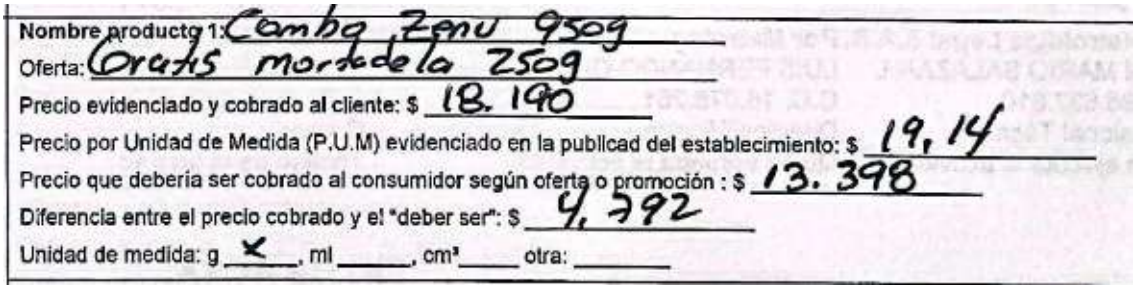
A continuación, se detalla el hallazgo evidenciado durante las visitas adelantadas en el municipio:

- ***Acta con No. de Registro:*** *EST-FEB-01*

 Establecimiento de comercio: *Tienda Ara 42 Viterbo*

 Tipo de establecimiento de comercio: *Supermercado*

Hallazgo: Durante el desarrollo de la actividad, se evidencia hallazgo relacionado con el siguiente aspecto a evaluar: *"¿Las ofertas o promociones publicadas son coherentes con el precio final a pagar por parte del consumidor?"*


Nombre producto 1: Combo Zenu 950g
Oferta: Gratis mortadela 250g
Precio evidenciado y cobrado al cliente: $ 18.190
Precio por Unidad de Medida (P.U.M) evidenciado en la publicad del establecimiento: $ 19,14
Precio que debería ser cobrado al consumidor según oferta o promoción : $ 13.398
Diferencia entre el precio cobrado y el "deber ser": $ 4.792
Unidad de medida: g X, ml ____, cm³ ____ otra: ____

Del análisis comparativo del precio unitario del producto base y del denominado "combo", se evidencia que el valor final pagado por el consumidor incluye implícitamente el costo del producto anunciado como "gratis", desnaturalizando la oferta y pudiendo configurar publicidad engañosa en los términos del artículo 30 de la Ley 1480 de 2011. Se solicitó ajuste inmediato de la publicidad o corrección de la estructura de precios.

El hallazgo fue socializado en campo y consignado en la respectiva acta. Corresponderá a la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias legales, determinar la procedencia de actuaciones administrativas adicionales, incluyendo requerimientos formales o el inicio de proceso sancionatorio, si a ello hubiere lugar.

Desde **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** se elaborará borrador de oficio de requerimiento formal, el cual será remitido a la Administración Municipal para su revisión, ajuste y eventual expedición, conforme a su criterio.

3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:





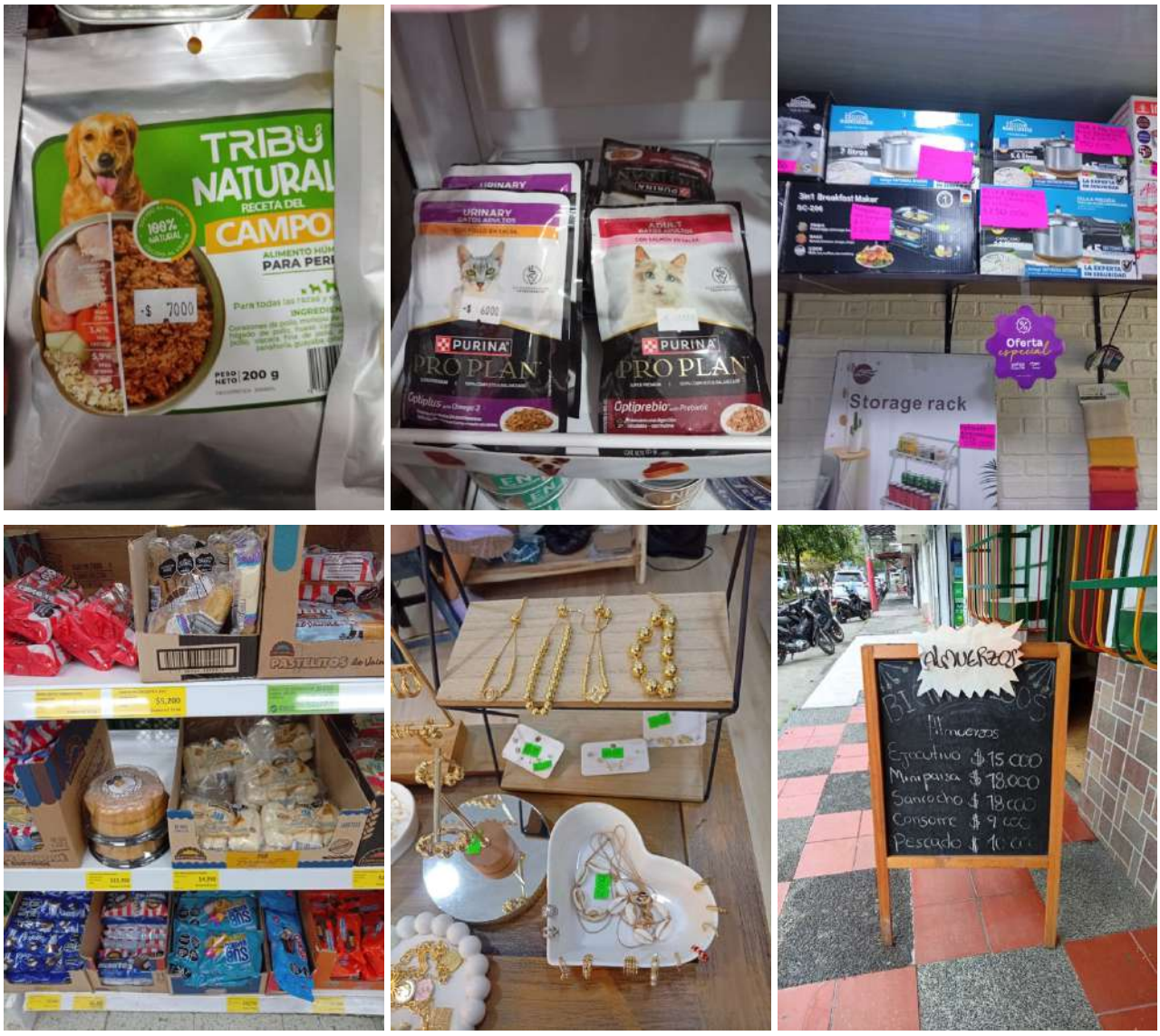
Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de febrero de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.5.5. Ver ANEXO 5. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

Las actas fueron diligenciadas en campo y se adjuntan en el **ANEXO 5** en formato digital; así mismo, los originales en físico serán entregados a la Administración Municipal para su archivo en la carpeta contractual como soporte documental. Las mismas, se encuentran debidamente firmadas por los responsables de los establecimientos comerciales; las cuales, relacionan los hallazgos evidenciados durante las visitas.

Como soporte adicional, se comparten los correspondientes registros fotográficos de la actividad.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

ANEXO 4.1

INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES NOCTURNAS

CONTENIDO

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:2
2. Desarrollo de la actividad2
3. Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:....3
Aclaración geolocalización Figura 1:4
4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:4
5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:....5
6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:....6
7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:7
8. ANEXO 1. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:7

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:

Durante el año 2025, personal técnico de la empresa **Metrología Legal S.A.S.** realizó visitas de inspección a diversos establecimientos de comercio identificados como posibles fuentes fijas de emisión de presión sonora, las cuales, por su actividad económica, podrían generar emisiones de ruido susceptibles de afectar la tranquilidad y convivencia de los habitantes del sector intervenido, así como de las personas vinculadas a la acción popular interpuesta por residentes de zonas aledañas. Posteriormente, la Secretaría de Gobierno del municipio de Viterbo – Caldas estableció un plazo perentorio para que los responsables de dichos establecimientos implementaran las adecuaciones y medidas correctivas requeridas.

En atención a lo anterior, durante el mes de enero de 2026, la empresa **Metrología Legal S.A.S.** llevó a cabo mediciones de ruido ambiental en horario nocturno, con el fin de evaluar el impacto derivado de la implementación de las acciones correctivas adoptadas por los responsables de los establecimientos de comercio y verificar su eficacia en la mitigación de la problemática identificada.

2. Desarrollo de la actividad

Los resultados obtenidos como consecuencia de las mediciones ambientales, reflejan la presión sonora del entorno y en consecuencia, la identificación de zonas saturadas por ruido a causa de la música reproducida desde el interior de cada uno de los establecimientos de comercio que se encuentran en funcionamiento en el sector. De otra parte, durante la medición se pudieron identificar otros factores que aportan valor al ruido ambiental, entre los cuales se relacionan: tránsito vehicular, conversación de personas, pitos y presencia de múltiples actividades económicas.

3. **Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:**

Las fuentes activas que aportaron presión sonora en la zona desde donde se realizó la medición de emisión de ruido son establecimientos comerciales tipo bares, discotecas, restaurantes y estanquillo, los cuales se identifican como

- Estanquillo Samanes.
- Antojos
- Hollywood
- Puerto Madera
- Bar Neón
- Iceberg cooktails
- La Ramada
- Coco Loco

El ruido percibido desde el lugar de medición se compone de las siguientes características:

- Reproducción de música.
- Circulación de tráfico automotor moderado.
- Conversaciones y cantos de personas.
- Eventos con presencia de Dj´s.

En se puede apreciar la vista satelital del lugar de medición y las fuentes de ruido producto de la queja.



Imagen No 1. Vista satelital del lugar de medición y las fuentes identificadas, Imagen tomada de: https://www.google.com/maps/@5.0607054,-75.8725458,233m/data=!3m1!1e3?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDIyMi4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

Aclaración geolocalización Figura 1:

En rojo se detallan las fuentes fijas y en amarillo los dos lugares desde los cuales se desarrollaron las mediciones ambientales A y B.

4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:

Punto de Medición	Dirección lugar de medición	Clase de ruido	Resultado nivel de Emisión
A	Calle 9 Con Carrera 9	Bajas Frecuencias -Continuo impulsividad	**69,2 dB(A)**
B	Carrera 8 Con Calle 9	Continuo – tonales – impulsividad	**70,7 dB(A)**

Tabla No. 1. Resultados obtenidos a partir de las mediciones ambientales

5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:



Imagen No 2. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 3. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S



Imagen No 4. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 5. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:

- Se evidencia continuidad en los niveles de presión sonora registrados para el horario nocturno, comparados con los obtenidos en las mediciones realizadas a finales de la vigencia 2025.

- Persiste el componente alto de ruido ambiental, dada la presencia constante de flujo vehicular, el cual proviene en mayor proporción de motocicletas; de igual manera, por ser la hora pico de funcionamiento de los establecimientos comerciales objeto de estudio, se identificó aporte simultaneo de las fuentes estudiadas.
- Los niveles de emisión de ruido presentan incremento considerable principalmente los días sábados, dado que son las jornadas con picos más altos de visitantes a la zona.

7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:

Se recomienda a la administración municipal de Viterbo - Caldas, hacer seguimiento a los establecimientos comerciales previamente identificados, y de esta manera y con el apoyo de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** actualizar las recomendaciones técnicas generales y para cada uno de ellas, para definir el plan de acción; en el cual, **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** servirá como apoyo técnico.

8. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

Se realiza entrega de manera digital, del acta de medición ambiental. La misma, se encuentran debidamente firmada por los representantes de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Atentamente,



LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director Técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME

ANEXO 4.2

INFORME MEDICIÓN DE RUIDO Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS: ICEBERG COOKTAIL Y BAR NEÓN

CONTENIDO

1. Medición de ruido, puesta a punto de emisión y recomendaciones técnicas – Bar Neón e Iceberg Cooktail. 2
2. Criterio legal que enmarca la actividad: 2
3. Condiciones meteorológicas: 2
4. Descripción de los lugares de medición: 3
5. Identificación de las fuentes de presión sonora: 3
6. Croquis de las fuentes de emisión de presión sonora y evidencia fotográfica: 4
7. Evidencia fotográfica del desarrollo de la actividad 5
8. Factores influyentes durante la actividad de medición: 7
9. Procedimiento de medición: 7
10. Equipos de medición utilizados durante la medición: 8
11. Resultados de medición de emisión sin ajuste: 8
12. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada: 8
13. Compromisos generados a partir de la actividad: 9
14. Conclusión de la actividad: 9

1. **Medición de emisión ruido, puesta a punto de sistemas de reproducción de música y recomendaciones técnicas – Bar Neón e Iceberg Cooktail.**

Personal de la empresa contratista **Metrología Legal S.A.S.,** realizó visita a los establecimientos comerciales identificadas como fuentes fijas de emisión y denominados como: **Bar Neón** e **Iceberg Cooktail.** Durante la visita se realizaron mediciones de nivel de presión sonora a las fuentes antes relacionadas, buscando divulgar con los diferentes responsables de los establecimientos de comercio, el nivel de presión sonora percibido desde el exterior del establecimiento de comercio, sirviendo como insumo para el establecimiento de recomendaciones técnicas que una vez implementadas, permitan la reducción de la emisión del ruido que pudiera generar el establecimiento de comercio. Esta actividad se realiza para dar cumplimiento al fallo de la acción popular interpuesta por habitantes vecinos a los establecimientos comerciales cercanos a sus residencias.

2. **Criterio legal que enmarca la actividad:**

- Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud
- Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 2450 de 2025. Ley contra el Ruido.

3. **Condiciones meteorológicas:**

- Cielos despejados
- Viento no perceptible
- No hubo presencia de rayos ni de lluvia (tiempo seco)

Notas aclaratorias:

- La medición del nivel de presión sonora relacionada en el presente informe, no tiene propósito sancionatorio; por el contrario, el único propósito de esta actividad es identificar los niveles de emisión de ruido que pudieran generar los establecimientos comerciales **Bar Neón e Iceberg Cooktail** (fuentes emisoras fijas) en el desarrollo de sus actividades económicas, con énfasis especial en la presión sonora que se propaga en el ambiente.

- El resultado de las mediciones realizadas sirve como insumo para realizar recomendaciones técnicas y así mitigar los efectos negativos de las emisiones de presión sonora, lo cual se traduce en ruido.
- Durante el desarrollo de la actividad, se realizó pedagogía a los responsables de los establecimientos de comercio objeto de estudio. Se recomendó la utilización de la aplicación ***Decil X,*** como herramienta tecnológica de auto regulación y control, dado que se realizó ensayo demostrativo y visualización de los resultados, realizando la puesta a punto de las condiciones de reproducción de música al interior de los establecimientos comerciales identificados como fuentes generadoras de presión sonora. A partir de esta actividad, es posible que los responsables de los establecimientos de comercio identificados como **Bar Neón e Iceberg Cooktail**, puedan realizar autocontrol y regulación de los niveles de presión sonora, no superando los **90 dB (A)** indicados por la aplicación **Decil X,** cuando la medición se realiza desde el interior del mismo establecimiento de comercio y reproduciendo las mismas condiciones de ubicación, tipo y forma que las tenidas durante los ensayos y mediciones realizadas por parte de personal de Metrología Legal S.A.S.

4. Descripción de los lugares de medición:

Las mediciones de ruido se adelantaron en las fachadas de los establecimientos intervenidos, conforme al procedimiento establecido en la resolución 0627 de 2006, en común para ambos puntos de medición, la misma se desarrolló desde las aceras ubicadas entre la fachada y las vías de tráfico vehicular.

5. Identificación de las fuentes de presión sonora:

Nombre	Tipo	Ubicación
Bar Neón	Reproducción de Música	Carrera 9 # 8 - 48
Iceberg Cooktail	Reproducción de Música	Calle 9 # 8 - 75

Tabla No. 1 Identificación de la fuente intervenida. **Fuente Metrología Legal S.A.S**

6. Croquis de las fuentes de emisión de presión sonora y evidencia fotográfica:

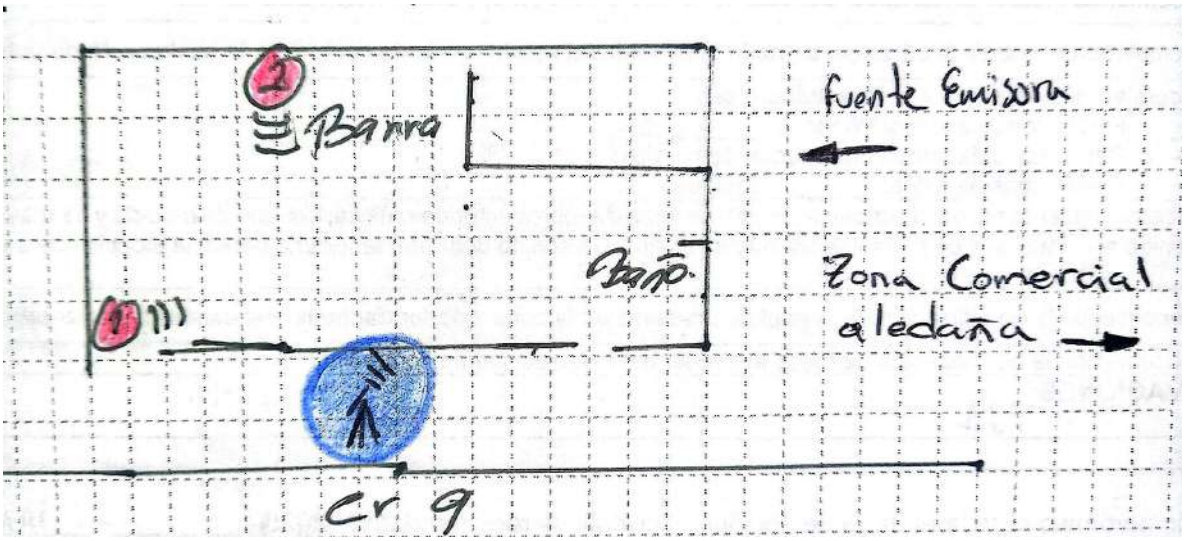


Imagen No 1. Croquis lugar de medición bar Neón

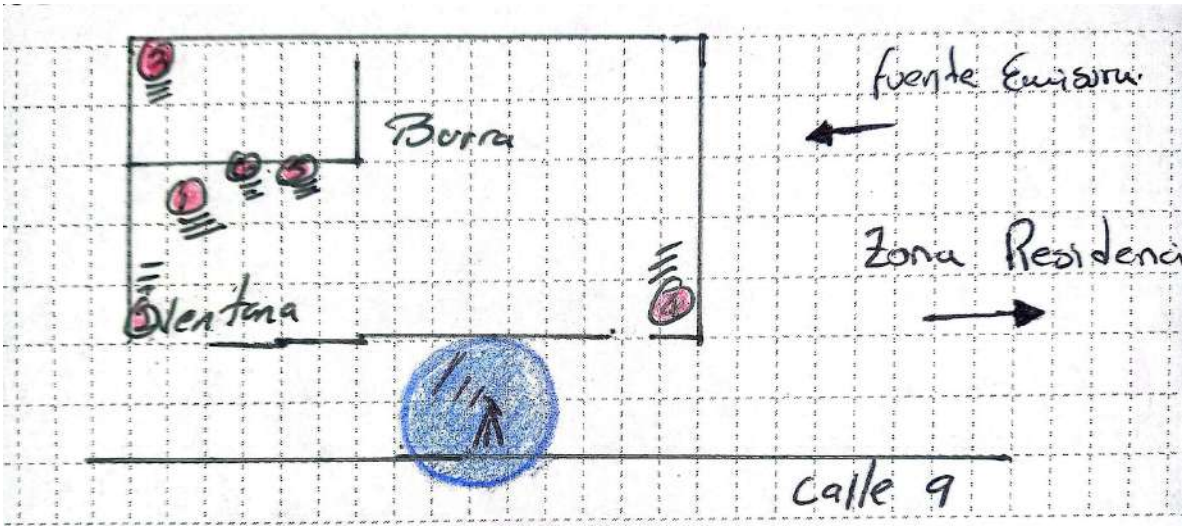


Imagen No 2. Croquis lugar de medición Iceberg Cooktail

7. Evidencia fotográfica del desarrollo de la actividad





Imágenes No. 3 y No. 4. Medición de ruido y recomendaciones técnicas. Fuente: Metrología Legal S.A.S



Imagen No. 5.Identificación de sistema de reproducción de música. Fuente: Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 6. Medición de emisión de ruido Fuente: Metrología Legal S.A.S.



Imagen No. 7. Medición de ruido y recomendaciones técnicas. Fuente Metrología Legal S.A.S

8. Factores influyentes durante la actividad de medición:

Tanto las mediciones de ruido, como la puesta a punto de las condiciones de reproducción y las recomendaciones técnicas en los establecimientos comerciales o fuentes emisoras de ruido, se adelantaron de conformidad con las características técnicas y locativas de cada fuente emisora. Entre los criterios para definir el tipo de recomendaciones técnicas se incluyen:

- Componentes y características de ruido identificados (tonal y continuo)
- Resultados obtenidos de presión sonora.
- Características de construcción de los establecimientos comerciales, como: Puertas, ventanas y materiales de pisos, techos y pardes.
- Zona en las cuales se encuentran ubicados los establecimientos comerciales.
- Horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales, entre otros.

Con el resultado de las mediciones de ruido, tanto la administración municipal, como los comerciantes, tendrán técnicamente los valores de presión sonora en decibel con filtro de frecuencia de ponderación (A) (dBA). Este valor sirve como soporte para responder la orden judicial emanada de la acción popular, además, los resultados sirven de base para medir el impacto de la implementación de las acciones correctivas implementadas por parte de los comerciantes. De otra parte, al comparar con los niveles obtenidos en la aplicación Decibel X, los responsables de los establecimientos comerciales podrán auto regularse conociendo en tiempo real el impacto que tiene su actividad comercial en referencia a la normativa de ruido aplicable según el horario.

9. Procedimiento de medición:

Las mediciones de emisión de ruido se realizaron en los establecimientos comerciales: **Bar Neón e Iceberg Cooktail**, donde se identificó la mayor percepción de ondas sonoras, según muestreó previo realizado con sonómetro.

10. Equipos de medición utilizados durante la medición:

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA – SONÓMETRO TIPO 2		INFORMACIÓN DEL CALIBRADOR ACÚSTICO TIPO 2	
Marca de Sonómetro:	Extech	Marca:	Extech
Modelo de Sonómetro:	407732	Modelo:	447744
Resolución:	0,1 d	Número de Serie	12079094
Ponderación de frecuencia para RMS:	A / C	Rango	(94 dB, 114 dB) a 1kHz
Tiempo de respuesta:	Lenta / Rápida	Fecha de última calibración:	2026-02-02
Número de Serie del Equipo:	Z123456	Certificado de Calibración:	15993
Fecha de última calibración:	2026-02-02	Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA
Certificado de Calibración:	15994	Calibración conforme - Norma Internacional: IEC 60942:2017	
Nombre de Laboratorio:	INTECCON COLOMBIA		
Calibración conforme - Norma Internacional:	EC 61672-3		

INFORMACIÓN FLEXÓMETRO	INFORMACIÓN TERMÓMETRO 1	INFORMACIÓN TERMÓMETRO 2
Tipo de Instrumento: Flexómetro Marca: Stanley, Rango de medición: 5 m División de escala: 1 mm Certificado No: L-39-10004-64427 Fecha de Calibración: 2025-01-23	Marca: Halthen Modelo: TA-268 Certificado de Calibración: CIT-0146 Fecha de última Calibración: 2025-04-25	Marca: Hanna Instruments Modelo: HI98509 Checktemp 1 Certificado de Calibración: CIT-01467 Fecha de última Calibración: 2025-04-24

11. Resultados de medición de emisión sin ajuste:

Nombre Del Establecimiento	Resultados emisión sin correcciones	Puesta a punto con Decibel X
Bar Neón	**65,9 dB (A)**	**60,5 dB (A)**
Iceberg Cooktail	**68,3 dB (A)**	**61,5 dB (A)**

Tabla No. 2 Resultados de Medición de ruido

12. Recomendaciones técnicas dirigidas a la fuente identificada:

	Nombre Fuente	Recomendación Técnica actualizada	Fecha de compromiso
1	**Bar Neón**	• Dada la alta potencia instalada en el sistema de reproducción de música, se recomienda la disminución, realizando la desinstalación de la cabina identificada con el número 2, para lo cual, la persona responsable del establecimiento comercial deberá asesorarse con personal técnico experto. • No utilizar parlantes o cabinas al exterior del establecimiento comercial, así como, no utilizar bajos al interior del mismo.	**Cumplimiento permanente**
	Iceberg Cooktail	• Se recomienda la disminución de la potencia instalada, realizando la desinstalación de la cabina identificada con el número 1. • No utilizar parlantes o cabinas al exterior del establecimiento comercial, así como, no utilizar bajos al interior del mismo. • Se recomienda la instalación adecuada del sistema de sonido tipo home theater, que se identificó al interior del local comercial.	**Cumplimiento permanente**

Tabla No. 3 Recomendaciones técnicas a las fuentes intervenidas. Fuente: Metrología Legal S.A.S.

13. Compromisos generados a partir de la actividad:

- Los responsables de los establecimientos comerciales, se comprometen con la administración municipal, a mantener las condiciones técnicas y de reproducción de música identificadas en la visita.
- Metrología Legal S.A.S., estará a disposición de las solicitudes que pueda efectuar el despacho del señor secretario de Gobierno, a fin de realizar seguimiento a las condiciones de reproducción de música y emisión de ruido en los establecimientos comerciales.

14. Conclusión de la actividad:

- Luego de haber realizado la medición de ruido de emisión de los establecimientos identificados como: **Bar Neón e Iceberg Cooktail**, se evidenció que el nivel de emisión de presión sonora, no supera el nivel máximo establecido en la normativa aplicable, Resolución 0627 de 2006, para el horario y la zona en la cual se desarrolló la actividad.
- Se evidencia compromiso por parte de los responsables de los establecimientos de comercio intervenidos, en auto regular sus emisiones, conforme a los resultados de medición de presión sonora arrojados por la aplicación decibel X.
- Se concluye que es necesario fortalecer los procesos de seguimiento y control, así como fomentar campañas de educación ambiental sobre la contaminación acústica. De igual forma, se recomienda continuar con las visitas periódicas para verificar el cumplimiento de las actualizaciones a las recomendaciones técnicas y avanzar en la construcción de entornos acústicamente saludables para la comunidad del municipio de Viterbo.

Nota: las actas de medición de las fuentes emisoras se adjuntan como anexo al presente informe tanto digital como en medio físico, en las mismas actas reposan las firmas de las personas responsables de los establecimientos comerciales.

Atentamente

Luis Fernando Giraldo Jaramillo
Representante Legal y director técnico
Metrología Legal S.A.S.
NIT. 901.243.557-1

FIN DE INFORME